SECRETARÍA DEL INTERIOR

DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

PROCESO MINÍMA CUANTÍA No SINT-MC-0007-2026

OBJETO

ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN, ELEMENTOS DE INTENDENCIA, SEGURIDAD, SEÑALIZACIÓN VIAL Y PRIMEROS AUXILIOS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y LOGÍSTICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA (REGIONAL ORIENTE) Y DEL BATALLÓN DE A.S.P.C NO. 5 "MERCEDES ABREGO" DEL EJÉRCITO NACIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DOTACION CON ELEMENTOS DE INTENDENCIA A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

MAYO DE 2026

BUCARAMANGA - SANTANDER

CONTENIDO

RECOMENDACIONES INICIALES 4
1. OBJETO 5
2. ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS 5
2.1 ALCANCE: 9
CODIFICACION UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL 9
1. GENERALIDADES DE LA CONTRATACION 10
1.1 PARTICIPANTES 10
1.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO 10
1.3 PRESUPUESTO OFICIAL 10
1.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 24
1.5 FORMA DE PAGO 24
1.6 DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE CONTRATO 26
1.7 CONVOCATORIA DE VEEDORES 26
2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 26
3. CRONOGRAMA 27
4. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS E INVITACIÓN PÚBLICA 27
5. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 27
6. ADENDAS 27
7. PROPUESTAS 28
7.1 ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL LUGAR DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS .28
8. VALIDEZ DE LA OFERTA 29
9. PROPUESTAS PARCIALES 29
10. RETIRO DE LA PROPUESTA 29
11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 29
12. OBLIGACIONES 31
12.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 31
12.2 OBLIGACIONES GENERALES 32
12.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO 34
13. REQUISITOS HABILITANTES 34
13.1 REQUISITOS DEL ORDEN JURIDICO 34
13.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 34
16.1.3 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO 35
16.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURIDICAS: 35
16.1.5 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL PARA OFERTAR Y CONTRATAR. 36
16.1.6 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL: 36
16.1.7 MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: 37
16.1.8 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 37
16.1.9 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: 38
16.1.10 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. 39

16.1.11 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES POLICÍA NACIONAL.: 39

16.1.12 VERIFICACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE INFRACCIONES O MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016. CÓDIGO DE POLICÍA Y CONVENIENCIA.40

16.1.13 CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:40

16.1.14 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM:40

16.1.15 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 4):41

16.1.16 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- (RUT):41

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 la no entrega de la Garantía de Seriedad de Oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma....43

16.2 REQUISITOS DE ORDEN TECNICO43

16.2.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE43

16.2.6. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

16.3.0 ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.45

16 CRITERIOS DE OFERTA MÁS FAVORABLE46

17 PROPUESTA ECONÓMICA46

17.2 VALOR OFERTADO47

17.3 CORRECCIONES ARTIMÉTICAS49

17.4 INCOHERENCIAS:50

18 OTRAS CONSIDERACIONES RESPECTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:50

18.2 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reinserción o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional:50

18.3 Fomento a los emprendimientos y empresas de mujeres.

19 RECHAZO DE LA OFERTA Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA50

19.2 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA52

19.3 DECLARATORIA DE DESIERTA54

20 CRITERIOS DE DESEMPATE54

21 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN54

22 SOPORTES PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACION DE LOS MISMOS55

23 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS55

24 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR59

25 SUPERVISION59

26 INDEMNIDAD59

27 MULTAS59

28 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA59

29 CONTRATACION COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNANCIONAL60

30 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO61

Bucaramanga, mayo de 2026

RECOMENDACIONES INICIALES

El Municipio de Bucaramanga requiere contratar: **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN, ELEMENTOS DE INTENDENCIA, SEGURIDAD, SEÑALIZACIÓN VIAL Y PRIMEROS AUXILIOS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y LOGÍSTICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA (REGIONAL ORIENTE) Y DEL BATALLÓN DE A.S.P.C NO. 5 "MERCEDES ABREGO" DEL EJÉRCITO NACIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DOTACION CON ELEMENTOS DE INTENDENCIA A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

A continuación, se presenta la invitación pública del proceso contractual, con la recomendación a los oferentes, que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tenga en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado Colombiano, especialmente con el municipio de Bucaramanga.

2. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación publica, de los documentos que hacen parte del mismo y de las formas que regulan la contratación administrativa con entidades del estado.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.

5. Cerciorarse del cumplimiento de las condiciones y los requisitos aquí señalados.

6. Proceder a reunir la información y documentación exigida, y verificar la vigencia de aquella que la requiera.

7. Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación.

8. Analizar en su integridad detenidamente el contenido de la invitación publica, antes de la fecha límite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.

9. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.

10. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente invitación, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

11. Presentar sus propuestas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

12. En caso de indisponibilidades de la plataforma del SECOP II que impidan a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o el protocolo vigente para el momento de la presentación de la oferta y, para los efectos allí indicados, el

correo de la Entidad es: secretariadelinterio@bucaramanga.gov.co o jlcastellanos@bucaramanga.gov.co

13. Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección de mínima cuantía serpa adelantado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, RECUERDE que todos los documentos, comunicaciones, subsanaciones, observaciones y/o aclaraciones al proceso se deberán realizar a través de esta plataforma. Razón por la cual se recomienda revisar y aplicar las guías elaboradas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

14. Toda consulta o comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma SECOP II, cualquier otro medio o procedimiento de comunicación diferente al de SECOP se entenderá como no escrito.

NOTA: El Municipio de Bucaramanga se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma

1. OBJETO

El Municipio de Bucaramanga (Santander) requiere contratar lo siguiente: **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN, ELEMENTOS DE INTENDENCIA, SEGURIDAD, SEÑALIZACIÓN VIAL Y PRIMEROS AUXILIOS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y LOGÍSTICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA (REGIONAL ORIENTE) Y DEL BATALLÓN DE A.S.P.C NO. 5 "MERCEDES ABREGO" DEL EJÉRCITO NACIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DOTACION CON ELEMENTOS DE INTENDENCIA A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

Especificaciones técnicas

ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	CANTIDAD

MIGRACION COLOMBIA REGIONAL SANTANDER	BOTIQUIN TIPO B según requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)	Botiquín Tipo B Morral grande de 50cmx32cmx10cm compuesto por dos bolsillos (uno Grande con compartimientos para almacenar los elementos y uno pequeño) elaborado en lona, reata para cargar en hombros, dotado con 25 elementos de primeros auxilios GASA LIMPIA PAQ X200 UND \| 1, GASA ESTERIL 7.5X7.5 POR 5 UND \| 20, APOSITO CORPORAL ADHESIVO \| 4, ESPARADRAPO DE TELA 4" X 5 YARDAS \| 2, BAJALENGUAS PAQ X20 UND \| 2, VENDA ELÁSTICA 2" X 5 YARDAS \| 2, VENDA ELÁSTICA 3" X 5 YARDAS \| 2, VENDA ELÁSTICA 5" X 5 YARDAS \| 2, VENDA DE ALGODÓN 3" X 5 YARDAS \| 2 VENDA DE ALGODÓN 5" X 5 YARDAS \| 2, JABÓN ANTIBACTERIAL NEUTRO X 3 LT GALÓN \| 1, SOLUCIÓN SALINA DE 1000 ML \| 2, GUANTE LÁTEX POR CAJA DE 100 \| 1, TERMÓMETRO DIGITAL \| 1, ALCOHOL ANTISÉPTICO FRASCO X 300 ML \| 2 TIJERA UNIVERSAL PARA TRAUMA \| 1, LINTERNA DINAMO RECARGABLE NO NECESITA PILAS \| 1, CUELLO ORTOPÉDICO TIPO FILADELFIA NACIONAL ECONÓMICO \| 2, CUELLO ORTOPÉDICO TIPO FILADELFIA NACIONAL ECONÓMICO \| 2, KIT X3 PIEZAS INMOVILIZADORES EN CARTÓN PLAST AD BRAZO \| 1, PIERNA Y TOBILLO \| 1 KIT CARTÓN PLAST PEDIÁTRICO X3 PIEZAS \| 1, VASOS PAQUETE X25 UND \| 1, KIT FONENDO Y TENSIÓMETRO BÁSICOS \| 1, ACETAMINOFÉN 500 MG TAB X 10 UND \| 2, HIDRÓXIDO DE ALUMINIO TABLETA X 10 \| 2, ÁCIDO ACETIL SALICÍLICO TAB X 10 UND \| 1, BARRERA PLÁSTICA DE PROTECCIÓN PARA RCP TIPO LLAVERO \| 2	4
	CAMILLA según requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)	Camilla con cuello regulable e inmovilizador cefálico	4
	PUESTO DE CONTROL según requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)	CONO REFLECTIVO DE 90 CMS, CON TRES FRANJAS REFLECTIVAS EN ALTA INTENSIDAD, DE LAS CUALES DOS POSEE EN TEXTOS O ESTAMPADOS, MARCACION EN RELIEVE EN LA BASE SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA	20

		VALLA DE APERTURA TIPO A, CUATRO PANALES O TABLEROS CON REFLECTIVO ALTA INTENSIDAD, MARCACION EN RELIEVE SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA	2
		VALLAS PLEGABLE, CON TEXTOS EN REFLECTIVO ALTA INTENSIDAD, CON RECEPTACULO PARA LA UBICACIÓN DE LUZ O LAMPARA FLASHER PARA VALLA, CON COMPARTIMIENTOS PARA ALOJRA PANELES,SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA	2
		REDUCTOR DE VELOCIDAD MODULAR DE 100X60X5 CMS, MAS MODULOS O TERMINALES, CON TRES TACHAS REFLECTIVAS, COLOR AMARILLO MARCACION EN RELIEVE, SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA	2
		PALETA PARE Y SIGA EN UNA CARA "PARE", SOBRE UN FONDO COLOR ROJO Y UNA ORLA COLOR BLANCO. EN LA OTRA CARA "SIGA", SOBRE UN FONDO COLOR VERDE Y OTRA COLOR BLANCO EN REFLECTIVO ALTA INTENSIDAD ESPECIFICACION TECNICA	2
		PALETA LUMINOSA SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA	2
		LAMPARA FLASHER PARA VALLA SOLAR Y RECARGA ELECTRICA 4 FUNCIONES, LENTE MINIMO DE 17 CMS DE DIAMENTRO Y NUEVE LEDS, POSEE UN SENSOR DE ACTIVACION DE ENCENDIDO Y APAGADO SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA	2
		BASTON FIJO, ELABORADO EN PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA, MANGO DE COLOR NEGRO, SISTEMA RECARGABLE, PORTALTIL, BICOLOR (VERDE/ROJO), LUZ ESTATICA COMO INTERMINITENTE, MINIMO 12 LEDS, VEHICULO Y 110-120 VAC SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA	4
		BASTON RETRACTIL, ELABORADO EN PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA, MANGO DE COLOR NEGRO, SISTEMA RECARGABLE, PORTALTIL, BICOLOR (VERDE/ROJO), LUZ ESTATICA COMO INTERMINITENTE, MINIMO 6 LEDS, VEHICULO Y 110-120 VAC SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA	4

	ESPOSAS según requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)		22
	GAS PIMIENTA según requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)		10
	LUZ QUIMICA según requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)		10
	GAFA Ssegún requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)		22
	BOLSO TACTICO según requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)		58
	DETECTOR DE METAL MAGNETICO TIPO GARRETT según requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)		4
	GUANTES TACTICOS DE PROTECCION según requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)		22
	BOTIQUIN TIPO TRAUMA según requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)	Morral grande de 52cm x 36cm x 13 cm compuesto por dos bolsillos (uno grande con compartimientos para almacenar los pequeños) elaborado en lona, hombros, compuesto por 11 elementos BARRERA PLÁSTICA DE PROTECCIÓN PARA RCP TIPO LLAVERO \| 1, COMPRESA ABDOMINAL \| 4, CUELLO PARA INMOVILIZACIÓN CERVICAL USO ADULTO MULTITALLA \| 1, ESPARADRAPO DE TELA 4" X 5 YARDAS \| 1, GASA ESTÉRIL 7.5X7.5 POR 2 UND \| 4, GUANTES LÁTEX ESTÉRIL 7,5 EMPAQUE INDIVIDUAL \| 4, INMOVILIZADOR MALEABLE PARA EXTREMIDADES SUPERIOR O INFERIORES \| 4, TIJERA UNIVERSAL PARA TRAUMA \| 1, VENDA ELÁSTICA 5" X 5 YARDAS \| 3, VENDA TRIANGULAR \| 6	4
	BOTIQUIN PERNERA según requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)	Tamaño de 39 x 17 x 4.5 cm · Elaborado en lona codra, Contiene tres bolsillos, dos con cremallera y uno con velcro, cintas reflectivas · Contiene 14 elementos	16
	REATA COLOR COLOYE		40
EJÉRCITO NACIONAL BATALLÓN DE A.S.P.C No. 5 "MERCEDES ABREGO"	MORRAL Según requerimiento tecnico (Radicado N° 2026645005617383: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV02-CBR05-BASPC5-EJEC-S4)	MORRAL DE CAMPAÑA SEGÚN DINTR 00001-A1 CON PARRILLA METALICA SEGÚN NTMD-0198-A3	68

La Entidad se permite precisar que las cantidades establecidas en el proceso de contratación, tanto para los ítems relacionados con MIGRACIÓN como para los requerimientos efectuados por el Ejército Nacional, obedecen a un ejercicio de planeación contractual integral que armoniza las necesidades identificadas con la disponibilidad presupuestal efectivamente asignada al proceso.

En ese sentido, si bien las dependencias solicitantes remitieron unos requerimientos iniciales que reflejan una necesidad potencial o ideal, la Entidad, en cumplimiento de los principios de economía, responsabilidad y planeación consagrados en la normativa de

contratación estatal —en especial los previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007—, procedió a ajustar dichas cantidades al presupuesto oficial disponible.

Así las cosas, las cantidades definitivas incluidas en los estudios previos y documentos del proceso corresponden a aquellas que resultan técnica y financieramente viables, garantizando la satisfacción priorizada de la necesidad dentro del marco de los recursos con que cuenta la Entidad, sin comprometer su sostenibilidad fiscal ni generar obligaciones que excedan la apropiación presupuestal.

Particularmente, frente a los ítems asociados al Ejército Nacional, la reducción en las cantidades respecto del requerimiento inicial obedece a la necesidad de ajustar el alcance del proceso al monto del presupuesto oficial, priorizando los bienes o servicios esenciales conforme a criterios de necesidad, urgencia y disponibilidad de recursos.

En conclusión, la Entidad no está obligada a acoger la totalidad de las cantidades inicialmente solicitadas por las áreas requirentes, sino únicamente aquellas que puedan ser atendidas con el presupuesto disponible, en estricto cumplimiento del principio de planeación y del deber de adecuada gestión de los recursos públicos.

En igual sentido, para los ítems de MIGRACIÓN, se precisa que las cantidades finalmente establecidas en el proceso superan las inicialmente previstas en el requerimiento, como resultado de un ejercicio de ajuste técnico en la etapa de planeación contractual.

Desde el punto de vista técnico, dicha variación obedece a la actualización y consolidación de la necesidad real del servicio, teniendo en cuenta factores como la proyección de demanda, condiciones operativas, rotación de personal, reposición de elementos y la necesidad de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio.

Adicionalmente, el incremento en las cantidades responde a criterios de economías de escala, en cuanto a los estudios del sector y cotizaciones realizadas por la entidad, donde arrojo menores valores al requerimiento enviado por Migración, lo que permitió aumentar las cantidades en los item y se evidencio los costos unitarios, que logran mejorar condiciones de negociación y asegurar una provisión oportuna, evitando futuras contrataciones fragmentadas que podrían resultar más gravosas para la Entidad.

Así las cosas, el ajuste en las cantidades no constituye una modificación arbitraria, sino el resultado de un análisis técnico y financiero que busca garantizar la satisfacción efectiva de la necesidad pública, optimizar el uso de los recursos disponibles y asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual.

1.1 ALCANCE:

El alcance del presente objeto contractual comprende la adquisición de los elementos, equipos e insumos requeridos para la adecuación y puesta en funcionamiento de un Puesto de Control Móvil, destinado a apoyar los procedimientos y operativos viales inherentes a las labores de verificación migratoria, así como la compra de material de intendencia orientado a fortalecer las capacidades institucionales y optimizar la presencia efectiva de la fuerza pública en el territorio.

En desarrollo de lo anterior, se dotará a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Regional Oriente – Centro Facilitador de Servicios Migratorios Bucaramanga, de los elementos necesarios para la implementación y operación del referido Puesto de Control Móvil, garantizando su adecuada funcionalidad en el marco de las actividades de control migratorio en vía.

De igual manera, el presente proceso tiene como finalidad atender los requerimientos de bienes y servicios del Comando del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 5

"Mercedes Ábrego", contribuyendo al fortalecimiento logístico necesario para el desarrollo eficiente y continuo de las actividades técnicas y operativas en el área de Bucaramanga.

El contratista deberá garantizar la calidad, idoneidad, disponibilidad y entrega oportuna de los bienes objeto del contrato, en estricta sujeción a las especificaciones técnicas, condiciones establecidas por la entidad contratante y la normativa vigente aplicable, conforme al detalle que se presenta en los documentos del proceso.

CODIFICACION UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
53	5312	531216	53121603	Morrales
42	4217	421720	42172001	Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia
56	5612	561212	56121201	Camilla de primeros auxilios
46	4616	461615	46161508	Conos o delineadores de tráfico
55	5512	551217	55121703	Señales iluminadas
46	4615	461516	46151601	Esposas
12	1216	121618	12161803	Aerosoles
46	4617	461716	46171619	Sistemas de seguridad o de control de acceso
46	4618	461818	46181804	Gafas protectoras
41	4111	411119	41111903	Detectores de metales
46	4618	461815	46181504	Guantes de protección
53	5310	531025	53102501	Cinturones o tirantes

1. GENERALIDADES DE LA CONTRATACION

1.1 PARTICIPANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección podrá participar cualquier persona natural o jurídica, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente documento.

1.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el inciso 2° del anterior artículo.

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial del presente proceso contractual corresponde a la suma total de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ML/CTE ($139.293.000,00),** incluyendo IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigente y que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los costos directos e indirectos que se generen en la ejecución del futuro contrato.

El Municipio de Bucaramanga pagará al Contratista el valor total del contrato en pesos colombianos, en UNICO PAGO, de conformidad con los bienes y/o elementos

entregados y ejecutados que se realicen durante la ejecución del contrato, con base en los valores establecidos en la propuesta aceptada por el municipio.

El contratista deberá adjuntar junto con el certificado de cumplimiento a cabalidad y a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la presentación de la factura o documento equivalente para el cobro correspondiente y acorde a los valores unitarios establecidos en la oferta económica e informe técnico y contable. Para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, previa certificación de cumplimiento a cabalidad y a satisfacción por parte del supervisor, la presentación de la factura o documento equivalente para el cobro correspondiente y acorde a los valores unitarios establecidos en la oferta económica e informe técnico y contable En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el Contratista deberá acreditar para que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Esta acreditación deberá realizarse mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal, correspondiente al período facturado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. La certificación debe confirmar que la información de las autoliquidaciones es veraz, especialmente en lo referente a los afiliados y sus Ingresos Base de Cotización, y que no existen moras en los pagos al sistema. El supervisor del contrato podrá exigir copia de los comprobantes de pago de dichos aportes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

ANÁLISIS DEL PRECIO

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Gestión de Mercado y Pluralidad de Oferentes

Se realizó una consulta de mercado mediante el envío de solicitudes de cotización a **tres (3) proveedores** del sector. Tras el cierre del ciclo de solicitudes, se consolidaron las siguientes ofertas de referencia:

- **Coinstor * Representante Legal:** Camilo Armando Rodriguez Rodriguez
 - **NIT:** 900.352.229-4
- **Comred S.A.S.**
 - **Representante Legal:** Claudia Garcia Blanco

- **NIT:** 804.001.612-9

□ **Procarp**

- **Representante Legal / Gerente:** Edgar Darío Delgado
- **NIT:** 901.080.341-7

ANÁLISIS DE LA IDONEIDAD DE LOS PROVEEDORES CONSULTADOS

Tras la fase de cotizaciones, la Entidad procedió a validar la información de los proponentes en el Registro Único Empresarial y Social (**RUES**), con el fin de verificar la relación entre sus objetos sociales y la complejidad del objeto contractual que incluye dotación, seguridad y señalización vial,. Los hallazgos se resumen así:

- **Procarp SAS:** Cuenta con el código **CIIU 4690** (Comercio no especializado), el cual es el eje central de este proceso al permitir el suministro de bienes de diversas familias técnicas (botiquines, señales y equipos de seguridad),.
- **Coinstor SAS:** Presenta una alta especialidad en el componente de vestuario y dotación táctica a través del código **CIIU 4642** (Prendas de vestir), lo cual es fundamental para la adquisición de los morrales de campaña y accesorios de protección personal,.
- **Comred S.A.S.:** La consulta en el RUES permitió identificar que, si bien la empresa cuenta con un objeto social diversificado que incluye actividades de eventos y turismo (CIIU 8230 y 7912), posee habilitado el código **CIIU 4649 (Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.)**,. Bajo esta clasificación, la empresa está facultada legalmente para la comercialización de **suministros de primeros auxilios y elementos de intendencia general** que forman parte de los ítems requeridos para Migración Colombia y el Ejército,. Además, su experiencia en logística de eventos masivos (CIIU 8230) le otorga una capacidad de gestión de suministros que complementa la pluralidad necesaria para este estudio de mercado.

Se realizó la validación de la idoneidad de los proveedores cotizantes (**Coinstor, Comred S.A.S. y Procarp**) mediante consulta en el **RUES**, confirmando que sus objetos sociales permiten la comercialización de elementos de dotación y seguridad. Respecto a los **Morrales de Campaña (DINTR 00001-A1)**, por ser material de **uso privativo de la Fuerza Pública**, la Entidad exigirá como requisito habilitante en el pliego de condiciones el permiso o autorización vigente para su comercialización, garantizando que el adjudicatario cuente con la legalidad requerida para este ítem específico

A continuación, se presenta el cuadro que detalla las especificaciones, las cantidades exigidas y el cálculo del valor promedio resultante para cada ítem. Este análisis constituye la base financiera objetiva que determina el Presupuesto Oficial estimado para el proyecto, configurando un techo presupuestal sólido que asegura las mejores condiciones del mercado, fomenta la pluralidad de oferentes y garantiza el mayor valor competitivo de cara a la subasta:

ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	CANT.	COINSTOR		COMRED		PORCARP		PROMEDIO	
		PRECIO UNITARIO ($)	TOTAL ($)	PRECIO UNITARIO ($)	TOTAL ($)	PRECIO UNITARIO ($)	TOTAL ($)	PRECIO UNITARIO ($)	TOTAL ($)

BOTIQUIN TIPO B según requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)	Botiquín Tipo B Morral grande de 50cmx32cmx10cm compuesto por dos bolsillos (uno Grande con compartimientos para almacenar los elementos y uno pequeño) elaborado en lona, reata para cargar en hombros, dotado con 25 elementos de primeros auxilios GASA LIMPIA PAQ X200 UND \| 1, GASA ESTERIL 7.5X7.5 POR 5 UND \| 20, APOSITO CORPORAL ADHESIVO \| 4, ESPARADRAPO DE TELA 4" X 5 YARDAS \| 2, BAJALENGUAS PAQ X20 UND \| 2, VENDA ELÁSTICA 2" X 5 YARDAS \| 2, VENDA ELÁSTICA 3" X 5 YARDAS \| 2, VENDA ELÁSTICA 5" X 5 YARDAS \| 2, VENDA DE ALGODÓN 3" X 5	4	$ 539,100.00	$ 2,156,400	$ 536,400	$ 2,145,600	$ 538,200	$ 2,152,800	$ 537,900.00	$ 2,151,600

	YARDAS \| 2 VENDA DE ALGODÓN 5" X 5 YARDAS \| 2, JABÓN ANTIBACTERIAL NEUTRO X 3 LT GALÓN \| 1, SOLUCIÓN SALINA DE 1000 ML \| 2, GUANTE LÁTEX POR CAJA DE 100 \| 1, TERMÓMETRO DIGITAL \| 1, ALCOHOL ANTISÉPTICO FRASCO X 300 ML \| 2 TIJERA UNIVERSAL PARA TRAUMA \| 1, LINTERNA DINAMO RECARGABLE NO NECESITA PILAS \| 1, CUELLO ORTOPÉDICO TIPO FILADELFIA NACIONAL ECONÓMICO \| 2, CUELLO ORTOPÉDICO TIPO FILADELFIA NACIONAL ECONÓMICO \| 2, KIT X3 PIEZAS INMOVILIZADORES EN CARTÓN										

	PLASTAD BRAZO \| 1, PIERNA Y TOBILLO \| 1 KIT CARTÓN PLAST PEDIÁTRICO X3 PIEZAS \| 1, VASOS PAQUETE X25 UND \| 1, KIT FONENDO Y TENSIÓMETRO BÁSICOS \| 1, ACETAMINOFÉN 500 MG TAB X 10 UND \| 2, HIDRÓXIDO DE ALUMINIO TABLETA X 10 \| 2, ÁCIDO ACETIL SALICÍLICO TAB X 10 UND \| 1, BARRERA PLÁSTICA DE PROTECCIÓN PARA RCP TIPO LLAVERO \| 2									
CAMILLA según requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)	Camilla con cuello regulable e inmovilizador cefálico	4	$ 482,000.00	$ 1,928,000	$ 485,500	$ 1,942,000	$ 484,000	$ 1,936,000	$ 483,833.33	$ 1,935,333
PUESTO DE CONTROL según requerimiento tecnico (proyecto	CONO REFLECTIVO DE 90 CMS, CON TRES FRANJAS REFLECTIVAS EN	20	$ 190,162.00	$ 3,803,240	$ 186,354	$ 3,727,080	$ 188,377	$ 3,767,540	$ 188,297.67	$ 3,765,953

tipo EDF.32 versión 2)	ALTA INTENSIDAD, DE LAS CUALES DOS POSEE EN TEXTOS O ESTAMPADOS, MARCACION EN RELIEVE EN LA BASE SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA									
	VALLA DE APERTURA TIPO A, CUATRO PANALES O TABLEROS CON REFLECTIVO ALTA INTENSIDAD, MARCACION EN RELIEVE SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA	2	$ 989,247.00	$ 1,978,494	$ 995,554	$ 1,991,108	$ 992,460	$ 1,984,920	$ 992,420.33	$ 1,984,841
	VALLAS PLEGABLE, CON TEXTOS EN REFLECTIVO ALTA INTENSIDAD, CON RECEPTACULO PARA LA UBICACIÓN DE LUZ O LAMPARA FLASHER PARA VALLA, CON COMPARTIMIENTOS PARA ALOJRA PANELES,SEGÚN ESPECIFI	2	$ 2,780,389.00	$ 5,560,778	$ 2,774,247	$ 5,548,494	$ 2,776,270	$ 5,552,540	$ 2,776,968.67	$ 5,553,937

	CACION TECNICA									
	REDUCTOR DE VELOCIDAD MODULAR DE 100X60X5 CMS, MAS MODULOS O TERMINALES, CON TRES TACHAS REFLECTIVAS, COLOR AMARILLO MARCACION EN RELIEVE, SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA	2	$ 989,247.00	$ 1,978,494	$ 995,554	$ 1,991,108	$ 992,460	$ 1,984,920	$ 992,420.33	$ 1,984,841
	PALETA PARE Y SIGA EN UNA CARA "PARE", SOBRE UN FONDO COLOR ROJO Y UNA ORLA COLOR BLANCO. EN LA OTRA CARA "SIGA", SOBRE UN FONDO COLOR VERDE Y OTRA COLOR BLANCO EN REFLECTIVO ALTA INTENSIDAD ESPECIFICACION TECNICA	2	$ 55,000.00	$ 110,000	$ 52,170	$ 104,340	$ 53,550	$ 107,100	$ 53,573.33	$ 107,147
	PALETA LUMINOSA SEGÚN ESPECIFI	2	$ 1,071,000.00	$ 2,142,000	$ 1,309,000	$ 2,618,000	$ 1,129,000	$ 2,258,000	$ 1,169,666.67	$ 2,339,333

	CACION TECNICA									
	LAMPARA FLASHER PARA VALLA SOLAR Y RECARGA ELECTRICA 4 FUNCIONES, LENTE MINIMO DE 17 CMS DE DIAMENTRO Y NUEVE LEDS, POSEE UN SENSOR DE ACTIVACION DE ENCENDIDO Y APAGADO SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA	2	$ 212,630.00	$ 425,260	$ 216,200	$ 432,400	$ 214,200	$ 428,400	$ 214,343.33	$ 428,687
	BASTON FIJO, ELABORADO EN PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA, MANGO DE COLOR NEGRO, SISTEMA RECARGABLE, PORTATIL, BICOLOR (VERDE/ ROJO), LUZ ESTATICA COMO INTERMINITENTE, MINIMO 12 LEDS, VEHICULO Y 110-120 VAC SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA	4	$ 193,970.00	$ 775,880	$ 202,300	$ 809,200	$ 198,730	$ 794,920	$ 198,333.33	$ 793,333

	BASTON RETRACTIL, ELABORADO EN PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA, MANGO DE COLOR NEGRO, SISTEMA RECARGABLE, PORTATIL, BICOLOR (VERDE/ ROJO), LUZ ESTATICA COMO INTERMINITENTE, MINIMO 6 LEDS, VEHICULO Y 110-120 VAC SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA	4	$ 286,790.00	$ 1,147,160	$ 290,360	$ 1,161,440	$ 285,600	$ 1,142,400	$ 287,583.33	$ 1,150,333
ESPOSAS según requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)		22	$ 175,000.00	$ 3,850,000	$ 168,000	$ 3,696,000	$ 170,000	$ 3,740,000	$ 171,000.00	$ 3,762,000
GAS PIMIENTA según requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)		10	$ 149,000.00	$ 1,490,000	$ 144,000	$ 1,440,000	$ 145,000	$ 1,450,000	$ 146,000.00	$ 1,460,000
LUZ QUIMICA según requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)		10	$ 415,500.00	$ 4,155,000	$ 418,000	$ 4,180,000	$ 416,400	$ 4,164,000	$ 416,633.33	$ 4,166,333
GAFA Ssegún requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)		22	$ 930,000.00	$ 20,460,000	$ 928,000	$ 20,416,000	$ 929,900	$ 20,457,800	$ 929,300.00	$ 20,444,600
BOLSO TACTICO según requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2).		58	$ 469,000.00	$ 27,395,380	$ 471,500	$ 27,541,411	$ 470,000	$ 27,453,793	$ 470,166.67	$ 27,463,528
DETECTOR DE METAL MAGNETICO TIPO GARRETT según requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)		4	$ 1,310,000.00	$ 5,240,000	$ 1,305,700	$ 5,222,800	$ 1,307,500	$ 5,230,000	$ 1,307,733.33	$ 5,230,933
GUANTES TACTICOS DE PROTECCION según requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)		22	$ 270,000.00	$ 5,940,000	$ 272,000	$ 5,984,000	$ 269,900	$ 5,937,800	$ 270,633.33	$ 5,953,933

BOTIQUIN TIPO TRAUMA según requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)	Morral grande de 52cm x 36cm x 13 cm compuesto por dos bolsillos (uno grande con compartimientos para almacenar los pequeños) elaborado en lona, hombros, compuesto por 11 elementos BARRERA PLÁSTICA DE PROTECCIÓN PARA RCP TIPO LLAVERO \| 1, COMPRESA ABDOMINAL \| 4, CUELLO PARA INMOVILIZACIÓN CERVICAL USO ADULTO MULTITALLA \| 1, ESPARADRAPO DE TELA 4" X 5 YARDAS \| 1, GASA ESTÉRIL 7.5X7.5 POR 2 UND \| 4, GUANTES LÁTEX ESTÉRIL 7,5 EMPAQUE INDIVIDUAL \| 4, INMOVILIZADOR MALEABLE PARA EXTREMI	4	$ 601,500.00	$ 2,406,000	$ 602,000	$ 2,408,000	$ 600,000	$ 2,400,000	$ 601,166.67	$ 2,404,667

	DADES SUPERIOR O INFERIORES \| 4, TIJERA UNIVERSAL PARA TRAUMA \| 1, VENDA ELÁSTICA 5" X 5 YARDAS \| 3, VENDA TRIANGULAR \| 6									
BOTIQUIN PERNERA según requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)	Tamaño de 39 x 17 x 4.5 cm · Elaborado en lona codra, Contiene tres bolsillos, dos con cremallera y uno con velcro, cintas reflectivas · Contiene 14 elementos	16	$ 240,000.00	$ 3,840,000	$ 265,000	$ 4,240,000	$ 250,000	$ 4,000,000	$ 251,666.67	$ 4,026,666.67
REATA COLOR COLOYE		40	$ 72,000.00	$ 2,880,000	$ 75,000	$ 3,000,000	$ 69,900	$ 2,796,000	$ 72,300.00	$ 2,892,000
MORRAL Según requerimiento tecnico (Radicado N° 2026645005617383: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV02-CBR05-BASPC5-EJEC-S4)	MORRAL DE CAMPAÑA SEGÚN DINTR 00001-A1 CON PARRILLA METALICA SEGÚN NTMD-0198-A3	68	$ 580,000.00	$ 39,454,650	$ 576,000	$ 39,182,549	$ 586,000	$ 39,862,801	$ 580,666.67	$ 39,500,000
VALORES TOTALES			$ 13,001,535.00	$ 139,116,736.12	$ 13,268,839.00	$ 139,781,529.89	$ 13,067,447.00	$ 139,601,733.99	$ 13,112,607.00	$ 139,500,000.00 ajuatr

Especificaciones técnicas

ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS

MIGRACION COLOMBIA REGIONAL SANTANDER	BOTIQUIN TIPO B según requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)	Botiquín Tipo B Morral grande de 50cmx32cmx10cm compuesto por dos bolsillos (uno Grande con compartimientos para almacenar los elementos y uno pequeño) elaborado en lona, reata para cargar en hombros, dotado con 25 elementos de primeros auxilios GASA LIMPIA PAQ X200 UND \| 1, GASA ESTERIL 7.5X7.5 POR 5 UND \| 20, APOSITO CORPORAL ADHESIVO \| 4, ESPARADRAPO DE TELA 4" X 5 YARDAS \| 2, BAJALENGUAS PAQ X20 UND \| 2, VENDA ELÁSTICA 2" X 5 YARDAS \| 2, VENDA ELÁSTICA 3" X 5 YARDAS \| 2, VENDA ELÁSTICA 5" X 5 YARDAS \| 2, VENDA DE ALGODÓN 3" X 5 YARDAS \| 2 VENDA DE ALGODÓN 5" X 5 YARDAS \| 2, JABÓN ANTIBACTERIAL NEUTRO X 3 LT GALÓN \| 1, SOLUCIÓN SALINA DE 1000 ML \| 2, GUANTE LÁTEX POR CAJA DE 100 \| 1, TERMÓMETRO DIGITAL \| 1, ALCOHOL ANTISÉPTICO FRASCO X 300 ML \| 2 TIJERA UNIVERSAL PARA TRAUMA \| 1, LINTERNA DINAMO RECARGABLE NO NECESITA PILAS \| 1, CUELLO ORTOPÉDICO TIPO FILADELFIA NACIONAL ECONÓMICO \| 2, CUELLO ORTOPÉDICO TIPO FILADELFIA NACIONAL ECONÓMICO \| 2, KIT X3 PIEZAS INMOVILIZADORES EN CARTÓN PLAST AD BRAZO \| 1, PIERNA Y TOBILLO \| 1 KIT CARTÓN PLAST PEDIÁTRICO X3 PIEZAS \| 1, VASOS PAQUETE X25 UND \| 1, KIT FONENDO Y TENSIÓMETRO BÁSICOS \| 1, ACETAMINOFÉN 500 MG TAB X 10 UND \| 2, HIDRÓXIDO DE ALUMINIO TABLETA X 10 \| 2, ÁCIDO ACETIL SALICÍLICO TAB X 10 UND \| 1, BARRERA PLÁSTICA DE PROTECCIÓN PARA RCP TIPO LLAVERO \| 2
	CAMILLA según requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)	Camilla con cuello regulable e inmovilizador cefálico
	PUESTO DE CONTROL según requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)	CONO REFLECTIVO DE 90 CMS, CON TRES FRANJAS REFLECTIVAS EN ALTA INTENSIDAD, DE LAS CUALES DOS POSEE EN TEXTOS O ESTAMPADOS, MARCACION EN RELIEVE EN LA BASE SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA
		VALLA DE APERTURA TIPO A, CUATRO PANALES O TABLEROS CON REFLECTIVO ALTA INTENSIDAD, MARCACION EN RELIEVE SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA
		VALLAS PLEGABLE, CON TEXTOS EN REFLECTIVO ALTA INTENSIDAD, CON RECEPTACULO PARA LA UBICACIÓN DE LUZ O LAMPARA FLASHER PARA VALLA, CON COMPARTIMIENTOS PARA ALOJRA PANELES,SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA
		REDUCTOR DE VELOCIDAD MODULAR DE 100X60X5 CMS, MAS MODULOS O TERMINALES, CON TRES TACHAS REFLECTIVAS, COLOR AMARILLO MARCACION EN RELIEVE, SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA
		PALETA PARE Y SIGA EN UNA CARA "PARE", SOBRE UN FONDO COLOR ROJO Y UNA ORLA COLOR BLANCO. EN LA OTRA CARA "SIGA", SOBRE UN FONDO COLOR VERDE Y OTRA COLOR BLANCO EN REFLECTIVO ALTA INTENSIDAD ESPECIFICACION TECNICA
		PALETA LUMINOSA SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA
		LAMPARA FLASHER PARA VALLA SOLAR Y RECARGA ELECTRICA 4 FUNCIONES, LENTE MINIMO DE 17 CMS DE DIAMENTRO Y NUEVE LEDS, POSEE UN SENSOR DE ACTIVACION DE ENCENDIDO Y APAGADO SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA

		BASTON FIJO, ELABORADO EN PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA, MANGO DE COLOR NEGRO, SISTEMA RECARGABLE, PORTALTIL, BICOLOR (VERDE/ROJO), LUZ ESTATICA COMO INTERMINITENTE, MINIMO 12 LEDS, VEHICULO Y 110-120 VAC SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA
		BASTON RETRACTIL, ELABORADO EN PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA, MANGO DE COLOR NEGRO, SISTEMA RECARGABLE, PORTALTIL, BICOLOR (VERDE/ROJO), LUZ ESTATICA COMO INTERMINITENTE, MINIMO 6 LEDS, VEHICULO Y 110-120 VAC SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA
	ESPOSAS según requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)	
	GAS PIMIENTA según requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)	
	LUZ QUIMICA según requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)	
	GAFA Ssegún requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)	
	BOLSO TACTICO según requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)	
	DETECTOR DE METAL MAGNETICO TIPO GARRETT según requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)	
	GUANTES TACTICOS DE PROTECCION según requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)	
	BOTIQUIN TIPO TRAUMA según requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)	Morral grande de 52cm x 36cm x 13 cm compuesto por dos bolsillos (uno grande con compartimientos para almacenar los pequeños) elaborado en lona, hombros, compuesto por 11 elementos BARRERA PLÁSTICA DE PROTECCIÓN PARA RCP TIPO LLAVERO \| 1, COMPRESA ABDOMINAL \| 4, CUELLO PARA INMOVILIZACIÓN CERVICAL USO ADULTO MULTITALLA \| 1, ESPARADRAPO DE TELA 4" X 5 YARDAS \| 1, GASA ESTÉRIL 7.5X7.5 POR 2 UND \| 4, GUANTES LÁTEX ESTÉRIL 7,5 EMPAQUE INDIVIDUAL \| 4, INMOVILIZADOR MALEABLE PARA EXTREMIDADES SUPERIOR O INFERIORES \| 4, TIJERA UNIVERSAL PARA TRAUMA \| 1, VENDA ELÁSTICA 5" X 5 YARDAS \| 3, VENDA TRIANGULAR \| 6
	BOTIQUIN PERNERA según requerimiento tecnico (proyecto tipo EDF.32 versión 2)	Tamaño de 39 x 17 x 4.5 cm · Elaborado en lona codra, Contiene tres bolsillos, dos con cremallera y uno con velcro, cintas reflectivas · Contiene 14 elementos
	REATA COLOR COLOYE	
EJÉRCITO NACIONAL BATALLÓN DE A.S.P.C No. 5 "MERCEDES ABREGO"	MORRAL Según requerimiento tecnico (Radicado N° 2026645005617383: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV02-CBR05-BASPC5-EJEC-S4)	MORRAL DE CAMPAÑA SEGÚN DINTR 00001-A1 CON PARRILLA METALICA SEGÚN NTMD-0198-A3

Viabilidad Financiera y Presupuestal: El proceso es plenamente viable desde la perspectiva económica. Tras aplicar la metodología de precios promedio con aproximación a la centena superior, se estableció un **Presupuesto Oficial** de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ML/CTE (139.293.000,00)** que refleja la realidad del mercado y garantiza la entrega a satisfacción de los bienes.

Pluralidad de Oferentes y Dinámica Competitiva: El sector que comercializa elementos de intendencia, seguridad y dotación institucional presenta un comportamiento dinámico y amplio.

Estandarización Técnica: Las especificaciones técnicas requeridas para los bienes a adquirir (morrales de campaña, botiquines tipo trauma, camillas, elementos de control vial y seguridad) corresponden a productos de línea estandarizados, de fácil consecución en el mercado nacional y que cumplen con las normativas de calidad exigidas por los organismos de seguridad. Esto mitiga significativamente los riesgos de desabastecimiento, sobrecostos o incumplimientos en los tiempos de entrega.

Alineación Estratégica e Institucional: La adquisición se encuentra plenamente justificada y alineada con los mandatos legales de la Ley 418 de 1997 frente a la administración de los recursos del FONSET. La entrega de estos elementos impactará de forma directa y positiva en la capacidad operativa y logística de las fuerzas de seguridad (Ejército Nacional y Migración Colombia), cumpliendo materialmente con las metas trazadas en el Plan de Desarrollo *"Bucaramanga Avanza Segura" 2024-2027* para el fortalecimiento del orden público y la convivencia ciudadana.

Presupuesto oficial y tributación: El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ML/CTE (139.293.000,00)**. Este valor es a todo costo y deberá entenderse que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones, estampillas y demás tributos que se causen por el hecho de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **00002443** del 30 de abril del 2026, expedido por la secretaria de hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

RUBRO: 2.3.2.02.01.003.2024680010221.1.4501074.3899997.204

Nombre Rubro: Artículos n c p para protección
Fuente: OTROS RECURSOS - FONDO CUENTA TERRITORIAL
Razón por la cual se solicitará a la Secretaría de Hacienda expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga **No.1226,** Vigencia 2026 según consta en certificación anexa a este estudio.

1.5 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma:

El Municipio de Bucaramanga pagará al Contratista el valor total del contrato en pesos colombianos, en UNICO PAGO, de conformidad con los bienes y/o elementos entregados y ejecutados que se realicen durante la ejecución del contrato, con base en los valores establecidos en la propuesta aceptada por el municipio.

El contratista deberá adjuntar junto con el certificado de cumplimiento a cabalidad y a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la presentación de la factura o documento equivalente para el cobro correspondiente y acorde a los valores unitarios establecidos en la oferta económica e informe técnico y contable. Para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista

no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, previa certificación de cumplimiento a cabalidad y a satisfacción por parte del supervisor, la presentación de la factura o documento equivalente para el cobro correspondiente y acorde a los valores unitarios establecidos en la oferta económica e informe técnico y contable En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el Contratista deberá acreditar para que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Esta acreditación deberá realizarse mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal, correspondiente al período facturado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. La certificación debe confirmar que la información de las autoliquidaciones es veraz, especialmente en lo referente a los afiliados y sus Ingresos Base de Cotización, y que no existen moras en los pagos al sistema. El supervisor del contrato podrá exigir copia de los comprobantes de pago de dichos aportes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

COSTOS INDIRECTOS. Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

CONCEPTO DESCUENTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO UIS	2.2% INCLUIDA LA DIGITALIZACIÓN DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO HOSPITAL	2.2% INCLUIDA DIGITALIZACIÓN DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO ANCIANO	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SIN IMPORTAR VALOR DEL CONTRATO
ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO CULTURA	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SOLO APLICA PARA CONTRATOS CUYO VALOR SEA IGUAL O SUPERIOR A 15 SMMLV

1.6 DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato, será el Municipio de Bucaramanga (Santander), acorde a plan de trabajo que se suscriba, o en el lugar donde se requiera de conformidad con las necesidades de la secretaria del Interior para lo cual ejecutarán sus actividades en el lugar y fechas que acuerden con el supervisor del contrato.

1.7 CONVOCATORIA DE VEEDORES

El Municipio de Bucaramanga (Santander), de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 66° de la ley 80 de 1993 CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de selección de Mínima Cuantía y del contrato que se derive de él.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado de la escogencia del contratista es un contrato de **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN, ELEMENTOS DE INTENDENCIA, SEGURIDAD, SEÑALIZACIÓN VIAL Y SUMINISTROS DE PRIMEROS AUXILIOS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y LOGÍSTICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA (REGIONAL ORIENTE) Y DEL BATALLÓN DE A.S.P.C NO. 5 "MERCEDES ABREGO" DEL EJÉRCITO NACIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DOTACION CON ELEMENTOS DE INTENDENCIA A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

El presente proceso de selección se enmarca en la tipología de **contrato de compraventa**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1849 del Código Civil colombiano, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En virtud de esta tipología contractual, una de las partes, denominada vendedor o contratista, se obliga a transferir la propiedad de uno o varios bienes muebles a la entidad estatal, quien actúa en calidad de compradora, obligándose a pagar por ellos un precio cierto en dinero previamente establecido.

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de **mínima cuantía**, conforme a lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, aplicable a la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal.

3. CRONOGRAMA

El Cronograma del proceso corresponderá el publicado en la plataforma SECOP II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

Parágrafo: Se informa que, para efectos del presente proceso son considerados días hábiles los días sábado. Lo anterior, de conformidad con el Decreto Municipal N°0004

del día nueve (9) del mes de enero de 2026, expedido por el alcalde del Municipio de Bucaramanga, mediante el cual se decretaron como días hábiles para efectos contractuales los días sábados de la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026).

4. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS E INVITACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo señalado en los artículos 8 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los estudios previos e invitación pública se publican en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

5. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular sus observaciones y/o aclaraciones a la invitación publica a través de la plataforma SECOP II.

El municipio de Bucaramanga comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.vo.

Como resultado de las observaciones o aclaraciones la entidad podrá modificar mediante adenda las condiciones establecidas en la invitación pública si fuese necesario y cuando considere oportuno podrá prorrogar el plazo para la presentación de ofertas.

6. ADENDAS

Según Lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de los termos contenidos en la presente invitación publica se realizará a través de adendas, las cuales se expedirá a más tardar en el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, para que los proponentes tengan en cuenta su contenido al momento de estructurar sus propuestas. Las adendas harán parte integrante de los documentos de la presente invitación pública. Podrán presentarse adendas posteriores al cierre del proceso, únicamente para modificar el cronograma del mismo, en aquellos procedimientos relativos al post-cierre.

En caso de que algún proponente haya enviado su oferta antes de la expedición de alguna Adenda, este deberá seguir el procedimiento establecido en la Guía para la Presentación de Ofertas en SECOP II, so pena que la oferta se entienda como no presentada.

7. PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, deberán y deberán incluir dentro de las mismas, toda la información exigida conforme a la presente invitación. Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

a) La oferta deberá presentarse por medio de la plataforma SECOP II y en idioma castellano, para lo cual el interesado deberá estar previamente inscrito y registrado en la misma.

b) Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá crear la cuenta de la Union Temporal o del Consorcio a través de SECOP II y presentar oferta desde esa

cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural que sean presentadas desde una cuenta de algunos de los integrantes del proponente plural.

c) Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma de la invitación publica a través del SECOP II y hasta la hora prevista en el día del cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas por correo electrónico o en medio físico.

d) No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o aclaraciones previstas en la presente invitación y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

e) Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

f) La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación pública y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación pública.

g) Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerá las cantidades expresadas en letras salvo que se presente error aritmético.

h) Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, asi como los ofrecimientos contenidos en la misma, por consiguiente, el municipio de Bucaramanga no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

7.1 ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL LUGAR DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS

a) Los estudios, cotizaciones, documentos previos y demás soportes de este proceso de selección, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la plataforma SECOP II.

b) Los requisitos habilitantes y la propuesta económica serán recibidos única y exclusivamente por medio del SECOP II.

c) La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en la Invitación Pública y sus adendas.

d) Las condiciones Técnicas Mínimas se encuentran contenidas en el ESTUDIO PREVIO Y EN ESTA INVITACION y corresponden a los términos de las condiciones particulares mínimas exigidas por El Municipio de BUCARAMANGA (Santander), que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

e) Las especificaciones técnicas son inmodificables, a no ser que se trate de propuestas alternativas (subnumeral 6 del artículo 30 de la ley 80 de 1993).

f) La entidad, una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá de la siguiente manera: i) Desencriptar las propuestas de quienes registraron sus propuestas a través de la plataforma SECOP II, y ii) Publicar la lista de oferentes la cual se genera desde la referida plataforma constituyendo de este

modo el Acta de cierre.

g) La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

h) La entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor valor cumple con las condiciones de la invitación, si esta no cumple con las condiciones de la invitación la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

i) En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

8. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta presentada tendrá una validez de treinta días (30) días calendario después del cierre del proceso contractual.

9. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato.

10. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas antes de la fecha del cierre según las opciones del SECOP II.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta, cuando la haya exigido.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, que señala lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Como quiera que el presupuesto oficial no supera el umbral establecido ($511.708.497), el presente proceso de contratación es susceptible de SER LIMITADO A MIPYMES.

En ese sentido, las Mipymes interesadas en limitar el proceso de selección a la participación de Mipymes deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. de Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), que dispone:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios*

diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.""

De conformidad con lo anterior, el proceso se limitará a la participación de MIPYMES, si dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública, dos (02) MIPYMES colombianas envían solicitud de limitación a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, cumpliendo con los requisitos legales para acreditarla.

Una vez vencido el termino previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes (Nacional o Territorial) o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado.

Si los interesados solicitan que la limitación se realice al departamento o municipio donde se ejecutara el contrato, deben tener registrado su domicilio principal en dicho departamento y/o municipio y la Entidad informara, en el aviso, si es procedente dicha limitación.

12. OBLIGACIONES

Para desarrollar el objeto y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

12.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Entregar el cien 100% de los bienes o elementos con las características técnicas exigidas, debidamente empacados, nuevos, originales o compatibles de alta calidad y en las cantidades requeridas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada. Las entregas se efectuarán de acuerdo con el procedimiento que para el efecto se establezca por la Entidad. Los costos de transporte que genere la compra serán asumidos por el contratista.

2. El contratista deberá realizar el cambio o reposición, a su costa, y sin costo alguno para EL MUNICIPIO los bienes defectuosos. Se entiende por bienes defectuosos, aquellos que, habiéndose recibido a satisfacción a través de la supervisión, presenten defectos con posterioridad a su entrega una vez se vaya a dar uso de los mismos en un tiempo no mayor a 48 horas.

3. El contratista deberá atender las solicitudes y consultas que sean realizadas por la Secretaría del Interior, relacionadas con el objeto y obligaciones del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recibo.

4. Coordinar a través del supervisor o a quien designen, las actividades la gestión para solucionar las observaciones o reclamos y/o devoluciones frente a los elementos o bienes.

5. Deberá Realizar la respectiva entrega, conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas solicitadas y dando cumplimiento a los valores ofertados.

6. Informar oportunamente al municipio, y por escrito, al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el desarrollo del contrato.

7. Presentar informe de las entregas en las fechas y lugares acordados previamente con el Municipio de Bucaramanga o con el supervisor.

8. Suscribir, las actas, como lo es la de inicio, la de recibo a satisfacción, terminación y liquidación oportunamente, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales. El acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, deberá adjuntar los correspondientes soportes (Certificación de pagos, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor, pago aportes salud y pensión si es persona natural, si es persona jurídica certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común).

9. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del presente contrato y que sean requeridas por el Municipio a través del supervisor.

12.2 OBLIGACIONES GENERALES

Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a:

1. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato y presentar informes el informe de ejecución previo al pago.

2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y el proyecto presentado y aprobado, las cuales hacen parte vinculante del contrato.

3. Comunicar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al comportamiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.

4. Comunicar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, cualquier causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

5. Suministrar al MUNICIPIO toda la documentación, la generada por las partes en el desarrollo del contrato, al momento que sea requerida por la entidad.

6. Cumplir con las instrucciones emitidas por el supervisor del contrato y de la oficina gestora.

7. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo contratados para la ejecución del contrato.

8. Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio, en el plazo previsto en el contrato.

9. Cumplir (cuando aplique) para cada uno de los bienes suministrados con las normas ambientales, de tal forma, que los elementos entregados no atenten contra el medio ambiente ni salud de las personas que los manipulen.

10. Garantizar la calidad de los productos adquiridos de tal manera que se conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento.

11. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales) así como parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto.

12. Suscribir a la terminación del presente contrato y la respectiva acta de liquidación

13. Garantizar la intercomunicación entre el contratista y el supervisor del contrato designado por la Alcaldía, en forma permanente, con el objeto de coordinar los aspectos relacionados con la entrega de los equipos.

14. Responder por cualquier daño que se ocasione en los elementos o bienes durante su instalación. .

15. Contar con el equipo técnico, recurso humano toda la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto contractual.

16. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

17. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los equipos y demás servicios contratados y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

18. Mantener a la Alcaldía indemne de cualquier reclamación que surja con la prestación del servicio contratado.

19. Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.

20. Para la ejecución del contrato el Contratista priorizará dándole cumplimiento al numeral primero del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, tendiendo en cuenta que el contratista podría subcontratar bienes de la cadena de provisión.

21. La demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes, la propuesta presentada y los estudios previos, los cuales harán parte integral del futuro contrato.

12.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los compromisos y/o valores acordados, según la ejecución y a satisfacción del contrato.

2. Pagar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago

3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato

4. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.

5. Resolver las consultas y peticiones que le haga el CONTRATISTA, en virtud del contrato, dentro de los términos legales.

6. Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato.

7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y estén establecidas para el cumplimiento de las actividades consignadas en el numeral de especificaciones técnicas.

13. REQUISITOS HABILITANTES

13.1 REQUISITOS DEL ORDEN JURIDICO

13.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Allegar la carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1), debidamente diligenciada y suscrita por persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los documentos y recursos para ejecución del contrato de compraventa de ejecución instantánea en caso de resultar adjudicatario de este.

13.2 Apoderados:

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todas y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, si es el caso.

13.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudanía de su representante legal.

13.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURIDICAS:

Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El oferente **(persona jurídicas nacional)** deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y un (1) año más. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

El objeto social de la persona jurídica debe permitirle ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, y cumplir con lo establecido en la capacidad jurídica.

Para el caso de **consorcios o uniones temporales**, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que ostente la calidad de persona jurídica, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el término de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una **persona jurídica extranjera a través de la sucursal** que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades **extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado** debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

13.5. **REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES:**

Cuando el oferente sea una persona natural, deberá acreditar su capacidad jurídica para presentar oferta y celebrar el contrato mediante la presentación de copia del documento de identidad correspondiente.

En caso de que la persona natural sea de nacionalidad extranjera, deberá acreditar su permanencia y capacidad para contratar en Colombia, de conformidad con la normativa vigente aplicable, allegando los documentos que acrediten su situación migratoria regular y autorización para desarrollar actividades contractuales en el país, esto mediante cedula de extranjería o pasaporte.

El oferente persona natural deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que cuenta con plena capacidad legal para obligarse, que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley, y que cumple con los requisitos exigidos para la ejecución del objeto contractual.

Además, teniendo en cuenta que la actividad a ejecutarse con el presente contrato corresponde a una actividad mercantil, se requerirá que el proponente acredite contar con registro mercantil vigente. El oferente deberá acreditar su inscripción vigente ante la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, cuando ello aplique.

En caso de que la persona natural actúe mediante apoderado, deberá allegar el poder debidamente otorgado, en el cual se confieran facultades expresas para presentar la oferta, suscribir el contrato y representar al poderdante en todas las actuaciones derivadas del proceso de selección.

El oferente deberá acreditar que cuenta con la idoneidad y, cuando corresponda, con las habilitaciones, licencias o permisos requeridos para la ejecución del objeto contractual, conforme a la normativa vigente.

13.6. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL PARA OFERTAR Y CONTRATAR.

En caso de que el representante legal de la sociedad tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

Si el representante legal, ya sea de persona jurídica o proponente plural, requiere autorización para presentar la oferta y/o suscribir el contrato, deberá anexar el documento que otorgue dicha autorización.

13.7. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL:

a. Mediante documento suscrito por todos los integrantes del proponente plural (Anexo 6), deben expresar su intención de conformar el proponente plural y acreditar la existencia de este clasificándolo en Unión Temporal o Consorcio.

b. Deberá acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Documento consorcial, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

e. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

f. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

g. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

13.8. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Certificación expedida por el proponente o su representante, en el cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

13.9. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

a. Personas Jurídicas:
La proponente persona jurídica deberá presentar el Formato Anexo 3 suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo a los requerimientos en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato.

b. Personas Naturales:
El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre

del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de verificar en la herramienta tecnológica (RUAF, ADRES, etc.) que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social o autoridad competente, la información referente al Sistema Gene
ral de Seguridad Social, ello en atención al artículo 24 del Decreto 2106 del 2019, modificatorio del parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el paz y salvo y cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, respecto de los aportes de sus empleados o personal a los Sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y parafiscales como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada por quien la suscriba.

c. Proponentes plurales:
Cuando se trate de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

13.10 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Procuraduría General de la Nación dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la

gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

13.11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el Código General Disciplinario, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Contraloría General de la República dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

13.12. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES POLICÍA NACIONAL.:**

Aportar Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Policía Nacional dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

13.13. VERIFICACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE INFRACCIONES O MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016. CÓDIGO DE POLICÍA Y CONVENIENCIA.

Ningún proponente o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar en mora con el pago de infracciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia de acuerdo con el articulo 183 la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional. (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

El oferente deberá Aportar el Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC Ley 1801 de 2016 (código nacional de policía y convivencia), expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. Este documento deberá ser presentado por el proponente si es persona natural, si es persona jurídica por el representante legal; en caso de ser proponente plural, por las personas naturales integrantes y/o los representantes legales de las personas jurídicas como integrantes.

13.14. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

Certificado de consulta de inhabilidades – Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. Tener en cuenta que en el campo "Empresa o entidad consultante" debe escribir ALCALDIA DE BUCARAMANGA. El número de NIT de la empresa o entidad consultante debe escribirse así: 890201222-0. Este documento deberá ser presentado por el proponente si es persona natural, si es persona jurídica por el representante legal; en caso de ser proponente plural, por las personas naturales integrantes y/o los representantes legales de las personas jurídicas como integrantes.

En caso de proponentes plurales este Certificado deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes.

Así mismo, el proponente deberá allegar el formato de autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (ANEXO 8), debidamente diligenciado y suscrito por la proponente persona natural o por el representante legal del proponente persona jurídica.

13.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM:

En virtud de la Ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (...)". Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ . Este documento se

deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAM de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.

13.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 4):

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el formato de compromiso anticorrupción debidamente suscrito en original.

13.17. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- (RUT):

El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

13.18. **DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el formato de declaración de prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo y de la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva (laft/fpadm). Anexo 9.

13.19. **Libreta militar o situación militar definida Personas Naturales:**
Los proponentes de aportar libreta militar o acreditar dicha situación a la persona natural o representante(s) legal(es) de género masculino menores de cincuenta (50) años, por cuanto dicho requisito según el inciso 1 del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, solo es aplicable cuando:

"La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público."

Así las cosas, al tratarse de un contrato de compraventa, la naturaleza del mismo no configura el supuesto de hecho exigido por la norma, referente a la celebración de contratos de prestación de servicios con persona natural.

13.20. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberáincluir en la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá adjuntar en original y firmada la garantía de seriedad del ofrecimiento, la cual deberá ser otorgada a favor del Municipio de Bucaramanga Nit. 890.201.2220, por un valor correspondiente al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial** estimado para el presente proceso de selección y su **vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (03) meses más.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 ibidem, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el

plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3)meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER - NIT No. 890 201 222-0**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 la no entrega de la Garantía de Seriedad de Oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

13.21. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efectos de pagos.

14. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

14.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente podrá aportar, hasta tres (3) contratos celebrados, ejecutados y terminados con sus respectivas actas de liquidación o recibo a satisfacción con Entidades públicas y/o privadas, cuyos objetos contractuales correspondan al objeto o alcance del contrato debe estar directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso, es decir, COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y ELEMENTOS DE PROTECCION.

La sumatoria de los valores de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado en el presente proceso expresado en SMMLV.

De acuerdo con las especificaciones y tipo de bienes objeto de compraventa, se requiere que por los menos en uno de los contratos presentados, se evidencie la adquisición de elementos de seguridad y protección personal (botiquines, camillas, gafas)

Así mismo, se requiere que por lo menos en uno de los contratos presentados se evidencie la adquisición y/o suministro de material de intendencia con destino a entidades o instituciones de orden público.

La experiencia se podrá acreditar a través de actas de liquidación o por medio de certificaciones que deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista
c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: Factura de venta y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por

el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni las autocertificaciones.

Se aceptarán como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación y se pueda extraer la información de los literales a. al h. del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica a los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HABIL TECNICAMENTE y es causal de rechazo, de conformidad con las causales de rechazo contenidas en la invitación pública.

CRITERIOS DIFERENCIALES

El proponente que cuente con la calidad de Mipyme, podrá acreditar la experiencia con hasta cinco (05) contratos, ejecutados y terminados o liquidados, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado al requerido en el presente proceso contractual. La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de contratación expresado en SMMLV.

Además, deberán dar cumplimiento a las otras condiciones definidas para la experiencia.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: En caso de que el proceso sea limitado a Mipymes, no se aplicará el criterio diferencial, por lo tanto, los proponentes Mipyme deberán cumplir el criterio de experiencia solicitado inicialmente.

14.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

De conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de planeación, responsabilidad, economía, eficacia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en desarrollo de las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad establece la necesidad de exigir un equipo mínimo de trabajo idóneo que garantice la correcta ejecución del objeto contractual.

El proponente, deberá acreditar en la propuesta disponibilidad de la totalidad del equipo de trabajo necesario para realizar el contrato, para lo cual deberá anexar los soportes exigidos en el perfil mínimo requerido para el personal propuesto y los oficios de intención firmados por cada uno de ellos, en el que demuestre que para el desarrollo del presente proceso cuenta con el personal técnico idóneo.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello alas personas, empresas o entidades contratantes.

COORDINADOR DE ENTREGAS:

Se requiere la presentación de un profesional que desempeñe las veces de COORDINADOR DE ENTREGAS, en el cual el contratista asuma o designe el enlace para la atención de las comunicaciones directas del Contratante y la organización de las actividades de recepción y despacho adecuado de todos los pedidos que realice el Supervisor del Contrato, junto con las acciones de respuesta expedita y oportuna de los requerimientos realizados por la Entidad, así como la gestión para solucionar las observaciones o reclamos y/o devoluciones frente a los elementos o bienes.

La designación de un Coordinador de Entregas se justifica en la necesidad de garantizar la adecuada planeación, organización y control de la distribución de los bienes objeto del contrato, lo cual permite mitigar riesgos operativos, evitar contratiempos logísticos y asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales.

Lo anterior adquiere mayor relevancia si se considera que, dentro de los bienes a suministrar por el CONTRATISTA, se incluyen productos de uso personal que requieren condiciones específicas de manejo, almacenamiento y entrega —tales como el botiquín tipo trauma entre otros—, cuya adecuada gestión incide directamente en la calidad, integridad y conformidad de los elementos entregados.

En este sentido, el Coordinador de Entregas actuará como un mecanismo de control y seguimiento, orientado a asegurar la correcta ejecución del objeto contractual, la trazabilidad en la entrega de los bienes y la atención oportuna de eventualidades durante el proceso de distribución.

Con el propósito de garantizar los menores tiempos y el cumplimiento en las entregas de los productos, el oferente deberá acreditar que contará con un coordinador de entregas que reúna los siguientes requisitos:

Un profesional, con tarjeta profesional o matrícula profesional (Según aplique).

Experiencia específica como coordinador de entregas de mínimo tres (03) meses de experiencia, con al menos con diplomado en áreas relacionadas con la logística.

La exigencia de este perfil se encuentra alineada con los principios de eficiencia, calidad y responsabilidad en la gestión contractual, asegurando que la ejecución del contrato de compraventa se desarrolle de manera organizada, continua y conforme a las necesidades de la entidad contratante

El proponente deberá adjuntar a la propuesta la carta de intención en donde el personal que se presente para el perfil de coordinador de entregas indique bajo gravedad de juramento que en caso de que se adjudique el contrato prestará sus servicios de manera inmediata al proponente para la correcta ejecución de contrato durante la duración total de este, a su vez deberá anexar formato de hoja de vida con sus respectivos soportes académicos, de experiencia y últimas tres planillas de aportes de seguridad social, donde se acredite la vinculación con el oferente.

14.3. ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas de la presente invitación pública. El no cumplimiento delas especificaciones técnicas será causal para declarar su propuesta como no habilitada técnicamente. Para lo cual el proponente deberá diligenciar y adjuntar el **Anexo 10 CARTA DE ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

14.4. CRITERIOS DE OFERTA MÁS FAVORABLE

Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor precio, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación, solo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio.

En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsanen en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

En caso de empate por el menor valor, la Entidad adjudicará al proponente que haya entregado primero la oferta, según el listado de registro de radicación.

15. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar la propuesta económica, la cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la entidad, so pena del rechazo de la misma.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos que se generen para la debida ejecución contractual (Anexo 5). Por consiguiente, en el formulario electrónico deberá indicar el valor total del presupuesto.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el anexo de la "PROPUESTA ECONOMICA", Anexo 5, certificando bajo la gravedad de juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

La "PROPUESTA ECONOMICA", Anexo 5, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero.

Al momento de digitar el valor de la oferta económica en la plataforma SECOP II, el proponente deberá tener en cuenta que el proceso se adjudicará en su totalidad y deberá fijar el valor total de su oferta.

La propuesta económica, además de diligenciarse en el ***Anexo 5 "PROPUESTA ECONOMICA"*** que se encuentra en los documentos del proceso, y directamente, en el cuestionario de la Plataforma SECOP II en la pregunta *"VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA"*, En todo caso, los valores ofertados deberán coincidir en todos los documentos respectivos de la propuesta y en la información de la oferta económica que al respecto presente el proponente en la plataforma SECOP II, la omisión de la presentación del Anexo 5 **"PROPUESTA ECONOMICA"** de la Invitación Pública, y/o la omisión del diligenciamiento en la plataforma SECOP II de la pregunta *"VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA"* o su diligenciamiento inadecuado con un valor distinto al del valor de la oferta del oferente, dará lugar al rechazo de plano de la Oferta.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso

15.11. VALOR OFERTADO

En la plataforma SECOP II se harán **DOS (2) preguntas**, las cuales deben ser contestadas conforme lo indica la Entidad Estatal, no diligenciar de forma correcta (como lo indica la Entidad) las preguntas correspondientes a la lista de precios de la oferta económica, es causal de rechazo de la propuesta.

En la **PRIMERA** pregunta, los proponentes deben registrar en la plataforma SECOP II, por el valor total de la oferta, para la cual deberá tener en cuenta los valores unitarios ofertados, por la cantidades exigidas de la entidad, el cual se tendrá el valor total de cada ITEM o bien que a su vez deberá sumar por la totalidad de ITEM o bienes ofertados para efectos de tener el valor total de la propuesta, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás tributos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. Es necesario resaltar que, deberá indicar en caso de que se encuentre los proponentes algún ITEM, exentó de IVA.

En la **SEGUNDA** pregunta, los oferentes deben adjuntar el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, para la presentación de la oferta económica, en la que se encuentran los valores unitarios (Sin IVA; incluido elvalor del IVA y valor total) de cada ítem, las cantidades ofertadas, el resultado de la operación de la sumatoria de los valores unitarios de la totalidad de los ÍTEMS ofrecidos, y la demás información relevante de su oferta económica, como por ejemplo, si es un proponente exceptuado, exento o que no declara IVA.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecido y que resulten adjudicados durante el proceso.

El proponente debe presentar la oferta económica teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

18.1.1. Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.
18.1.2. El proponente debe indicar el valor unitario de cada ítem en la propuesta económica sin incluir IVA (En una columna) y con IVA (En otra columna), conforme se determina en el Anexo 5 de la presente Invitación Pública. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) y los bienes objeto de la presente invitación pública causan dicho impuesto, el MUNICIPIO lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente. El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario. De igual forma, el Municipio presumirá que, con la presentación de la propuesta, el oferente incorporó en los valores ofertados la totalidad de costos directos e indirectos, incluidos todos los tributos y erogaciones.

18.1.3. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en el texto de la propuesta, así mismo debe diligenciar e indicar en la columna de valor total con IVA del anexo 5- Propuesta económica: **NO APLICA**.

18.1.4. En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá ajustarla al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA (si aplica), así: cuandola fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

NOTA 1: En el caso en que el proponente no incluya los costos requeridos para la ejecución de las actividades necesarias para la presentación de su respectiva propuesta económica, la Entidad considerará los precios de dichos bienes o servicios, costeados integralmente dentro de los valores unitarios de la propuesta económica presentada por el proponente

NOTA 2: En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza distinta a las de Ley. En caso de que el proponente no mencione en los valores de su propuesta la aplicación del impuesto de IVA y demás tributos, se presumirá que los valores unitarios ofertados son con IVA incluido y que incluyen la totalidad de tributos, así como de costos directos e indirectos.

NOTA 3: El Municipio de BUCARAMANGA, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

NOTA 4: Los valores unitarios ofertados por los proponentes que sean consignados en el formato de propuesta económica suministrado por la Entidad, no podrán exceder los valores promedios unitarios (Valor promedio por unidad sin IVA, y valor promedio por unidad con Iva incluidos) y valor total resultante de la sumatoria de los valores unitarios, establecidos en el Estudio y Análisis Económico, valores que no podrá ser modificados por los proponentes.

15.12. CORRECCIONES ARTIMÉTICAS

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección contractual:

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/2000 de la Corte Constitucional, que al respecto señala:

"ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen."

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbigracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la Sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente:

"La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético', Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."

Igualmente, en sentencia del tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), emitida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejera Ponente: María Elena Giraldo Gómez, radicación número: 12083, señala que:

"La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el Municipio de Bucaramanga determina que el presente proceso de selección contractual contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, a su vez, que este procedimiento debe realizarse en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

La Entidad podrá efectuar correcciones aritméticas originadas por:

a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b. En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá ajustarla al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA (si aplica), así: cuandola fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

15.13. INCOHERENCIAS:

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En Sentencia de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, se señala:

"Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de avaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: Conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles."

En congruencia con el extracto citado, teniendo claro lo que significa incoherencia, el Municipio de Bucaramanga determina procedimientos a seguir por parte de la Administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, procedimientos que se solventarán a través de la solicitud de aclaratoria que efectué el Evaluador requiriendo en el Informe de Evaluación al proponente para que aclare dichas inconsistencias en el término que allí se señale. En caso de ser necesario, el evaluador puede realizar el requerimiento de aclaratoria al proponente incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

En conclusión, el Municipio de Bucaramanga a través del Comité evaluador podrá efectuar el procedimiento de corrección de la oferta, cuando se tenga certeza de los valores unitarios ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas producto de las cuales se consignen erradamente los valores totales, la Entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar y que serán plasmadas y se darán a conocer en el Informe de Evaluación, dichas correcciones serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los valores definitivos para el proceso de selección contractual. De igual forma, el Evaluador podrá requerir al proponente en el Informe de Evaluación, para que aclare las inconsistencias en el término que allí se señale.

16. OTRAS CONSIDERACIONES RESPECTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

16.11. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reinserción o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional:

La Secretaría del Interior, delegada para la planeación contractual del presente proceso de contratación en la que funge como Oficina Gestora; determinó en el análisis de conveniencia y oportunidad que prevé el artículo 25 numeral 7, ley 80 de 1993, el artículo 2° del parágrafo 1° de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que tiene como finalidad cumplir con el principio general de planeación en material contractual, que no es conveniente para la presente contratación aplicar las medidas de Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de que trata el artículo

2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 del 2021 y de acuerdo con los que mínimo el cinco por ciento (5%) de los bienes podría ser objeto de este incentivo, puesto que no es viable permitir que los bienes y/o elementos sean entregados por la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reinserción y demás, toda vez que en el presente proceso el objeto y sus especificaciones técnicas requeridas, comprende la adquisición de los elementos, equipos e insumos requeridos para la adecuación y puesta en funcionamiento de un Puesto de Control Móvil, destinado a apoyar los procedimientos y operativos viales inherentes a las labores de verificación migratoria, así como la compra de material de intendencia orientado a fortalecer las capacidades institucionales y optimizar la presencia efectiva de la fuerza pública en el territorio.

En desarrollo de lo anterior, se dotará a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Regional Oriente – Centro Facilitador de Servicios Migratorios Bucaramanga, de los elementos necesarios para la implementación y operación del referido Puesto de Control Móvil, garantizando su adecuada funcionalidad en el marco de las actividades de control migratorio en vía.

De igual manera, el presente proceso tiene como finalidad atender los requerimientos de bienes y servicios del Comando del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 5 "Mercedes Ábrego", contribuyendo al fortalecimiento logístico necesario para el desarrollo eficiente y continuo de las actividades técnicas y operativas en el área de Bucaramanga.

El contratista deberá garantizar la calidad, idoneidad, disponibilidad y entrega oportuna de los bienes objeto del contrato, en estricta sujeción a las especificaciones técnicas, condiciones establecidas por la entidad contratante y la normativa vigente aplicable, conforme al detalle que se presenta en los documentos del proceso

El Contratista cuenta con plena autonomía financiera, técnica y se encuentra amparado bajo el principio constitucional de libertad de empresa, consagrado en el artículo 355 de la Carta Magna; luego, en ejercicio tanto de dicha garantía superior como del principio de la autonomía de la voluntad, el Contratista cuenta con libertad para decidir sus proveedores y su cadena interna de abastecimiento, teniendo únicamente por limitantes, el sujetarse al ordenamiento jurídico, a las condiciones contractuales que sean pactadas por las partes y a las recomendaciones del Supervisor que designe el Contratante.

De allí, que no es conveniente para la presente contratación aplicar las medidas de Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, debido a que esto, implicaría injerir en la independencia y autonomía con la que contará el Contratista para decidir las dinámicas del fuero interno de su actividad y la estructura de los costos que asumirá para la ejecución del Contrato, así como podría suponer cargas adicionales al futuro Contratista, quien tendría que destinar para la ejecución del objeto contractual. De otra parte, tampoco resulta conveniente aplicar las aludidas medidas de fomento que constan en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 del 2021; al necesitarse características técnicas especiales para la actividad a desarrollar exigibles al Contratista, que amerita desde la capacidad de operatividad, tanto del Contratista como del personal capacitado e idóneo, que debe colocar a disposición para dar cumplimiento a la normativa aplicable en la materia, la cual exige personal cualificado.

Fomento a los emprendimientos y empresas de mujeres.

Se aclara que, por el tipo del proceso de contratación que corresponde a la modalidad de selección por mínima cuantía, no resultan aplicables los criterios diferenciales del Sistema de Compras Públicas, de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 para emprendimientos y empresas de mujeres, por no tratarse de un proceso de licitación pública, ni selección abreviada

de menor cuantía, ni concurso de méritos, en virtud de lo establecido por el legislador.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, se aclara que, por el tipo del proceso de contratación que corresponde a la modalidad de selección por mínima cuantía, no resultan aplicables los criterios diferenciales del sistema de compras públicas, de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3, del Decreto 287 de 19 de marzo de 2026, para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, por no tratarse de un proceso de licitación pública, ni selección abreviada, ni concurso de méritos, en virtud de lo establecido por el legislador.

16.12. RECHAZO DE LA OFERTA Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA

16.13. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

El Municipio de BUCARAMANGA (Santander) podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección. Igualmente, la propuesta económica debe construirse para el total de los ítems por valores unitarios incluyendo IVA y sin IVA (Según aplique) sin que se supere el valor total promedio respectivo, calculado a partir de las cotizaciones analizadas en el estudio del sector. Se rechazará la propuesta cuando un valor ofertado exceda el promedio de precio unitario o el proponente supere valor de la de la sumatoria de los valores promedio de precios unitarios establecidos por la entidad, contemplados en el numeral "PRESUPUESTO OFICIAL" de la presente invitación publica, supere el oficialmente determinado para el presente proceso de selección.
2. Cuando no se determine el valor de la propuesta económica, o se omita indicar el valor del ofrecimiento de algún ítem o de cada uno de los ítems o de la totalidad de los ítems.
3. Cuando el proponente modifique las especificaciones técnicas de los servicios a contratar o no oferte la totalidad de especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad u omita ofertar alguna o algunas de ellas.
4. La propuesta económica, además de diligenciarse en el ***Anexo 5 "PROPUESTA ECONOMICA"*** que se encuentra en los documentos del proceso, y directamente, en el cuestionario de la Plataforma SECOP II en la pregunta *"VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA"*, En todo caso, los valores ofertados deberán coincidir en todos los documentos respectivos de la propuesta y en la información de la oferta económica que al respecto presente el proponente en la plataforma SECOP II, la omisión de la presentación del Anexo 5 **"PROPUESTA ECONOMICA"** de la Invitación Pública, y/o la omisión del diligenciamiento en la plataforma SECOP II de la pregunta *"VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA"* o su diligenciamiento inadecuado con un valor distinto al del valor de la oferta del oferente, dará lugar al rechazo de plano de la Oferta.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o no cumplan todas las calidades y condiciones de participación en esta invitación.
6. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica parar personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
7. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí mismo o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de dos o más consorcios o Uniones temporales.

8. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
9. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación.
10. El no cumplimiento del protocolo de indisponibilidad cuando no se puedan presentar las ofertas a través de la plataforma SECOP II.
11. Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.
12. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
13. Cuando el proponente no allegue el anexo de la oferta económica.
14. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en la presente invitación y no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
15. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.
16. Quienes se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
17. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
18. Cuando el proponente no presente con la propuesta la garantía de seriedad de la propuesta.
19. Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique en su oferta económica los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
20. Cuando la propuesta no se entregue en las condiciones indicadas en esta invitación y la misma se encuentre abierta al momento del cierre de propuestas.
21. Cuando el proponente que presentó la oferta más económica, al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
22. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
23. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
24. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

NOTA 1: En todo caso la verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

NOTA 2: Se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

16.14. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Bucaramanga podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva, mediante comunicación motivada de declaratoria de desierta, que se publicará se el SECOP II y en la página web de la Entidad.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17., Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y reglamentario del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020).

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta de SECOP II: 'En caso de empate en el menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17., Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y reglamentario del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020). En esta pregunta podrá el oferente cargar los medios de acreditación '.

En caso de que ninguno de los criterios de desempate a los que se refiere el párrafo anterior pudiera resolver el empate, se aplicará el siguiente:

MÉTODO ALEATORIO

Si una vez aplicados los factores señalados anteriormente el empate persiste, se procederá de la siguiente manera:

La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(a) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(b) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

18. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En atención al presupuesto del presente proceso contractual y teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.15.2 del decreto 1082 de 2015 que reglamenta las adquisiciones de bienes y servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad Estatal, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y

la Sección 1° - Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adelantara baja la modalidad de minina cuantía.

Atendiendo al monto del presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2026 y conforme a la circular No 01, con numero de consecutivo n° 3-CJ-202601-00000001 del 02 de enero del 2026, por tal razón se entiende que la mínima cuantía es la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ML/CTE ($139.293.000,00),** la menor cuantía del Municipio de Bucaramanga vigente para el año 2026 es desde $175,090.501), hasta ($1,750.905.001), lo que ubica el tope máximo para la modalidad de mínima cuantía según lo normado la suma de ($175, 090.500), valor que, para la presente contratación se encuadra dentro del margen designado toda vez que para la presente contratación se tiene un valor **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ML/CTE ($139.293.000,00),** incluido IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En todo caso el valor del contrato corresponderá a la cantidad de servicios efectivamente ejecutados y prestados por el contratista, acorde al valor unitario de la oferta ganadora, por lo que se justifica en esta oportunidad, usar la modalidad contractual de MÍNIMA CUANTÍA, para seleccionar la persona natural o jurídica que realice la ejecución del objeto del presente estudio.

19. SOPORTES PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACION DE LOS MISMOS

El Municipio de Bucaramanga, para reducir la exposición del procesos de contracción frente a los diferentes riesgos que se puedan presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del procesos de contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del proceso de contratación, es decir, que el municipio pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación , y (e) la idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite al municipio de Bucaramanga: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionados con el proceso de contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

20. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

En aras de garantizar los posibles riesgos que se puedan generar y garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, el contratista deberá comprometerse a constituir a su costa dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato a favor del MUNICIPIO, por conducto de una Compañía de Seguros legalmente establecido en Colombia, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO con los siguientes amparos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual podrá ser:

1. Póliza de seguros

La garantía deberá cobijar los siguientes amparos:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X		X		10% del valor del contrato	vigencia igual a su plazo y

							seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		X		5% del valor del contrato	vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Calidad de los bienes		X		X		10% del valor del contrato	vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con lassiguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890.201.222-0 y el contratista.
	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razónsocial y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representaciónlegal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su

Tomador	sigla, ano ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contrato cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890.201.222-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro dela póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej.Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

20.11. Requisitos del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015:

20.11.1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

20.11.2. **Intervinientes.** El Municipio de Bucaramanga y el Contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el Contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto el Municipio de Bucaramanga como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del Contratista o sus subcontratistas.

20.11.3. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d) Cobertura expresa de amparo patronal.
e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA. En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. De manera que, antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada periodo contractual, el Contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía. Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal Contratante garantizada, seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Contratante solicitará al Contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Contratante exigirá al Contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Contratante determinó como mecanismo para restablecer la garantía, cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; proceder a la retención de los pagos al Contratista y abstención por parte del (los) supervisor(es) de contrato de emitir el acta de inicio o cualquier constancia de cumplimiento del contrato, hasta tanto no constituya o actualice las garantías respectivas bajo las condiciones solicitadas por el Contratante, en el supuesto de presentarse tal renuencia después de haberse realizado los pagos, se requerirá al contratista y se presentará la inconformidad, dejando constancia de tal situación con miras a constituir el incumplimiento del Contratista y tomar las medidas o acciones pertinentes para exigir el cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD. En virtud del artículo 2.2.1.2.3.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

PARÁGRAFO CUARTO: IMPROCEDENCIA DE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA Y DE LA FACULTAD DE REVOCACIÓN DEL SEGURO. Según el artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

PARÁGRAFO QUINTO: INOPONIBILIDAD DE EXCEPCIONES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. Bajo lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.3.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista.

21. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con el Articulo 2.2.1.1.2.2.3 Comité evaluador del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados, la verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

22. SUPERVISION

El control y seguimiento del presente contrato será efectuado por quien designe el ordenador del gasto.

23. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Bucaramanga, contra todo reclamo, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso en que se entable demanda, reclamos o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la Ley a un arreglo de conflicto.

24. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerzas mayores o caso fortuito, éste conviene pagar al Municipio, multas sucesivas y diarias, equivalentes cada una al 2% valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el Municipio al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

25. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez (10%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

26. CONTRATACION COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNANCIONAL

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
Ley 80	28 de octubre 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 1150	16 de julio 2007	Medidas para la eficiencia y transparencia (Modalidades de Selección).
Decreto 1082	2015	Decreto Único Reglamentario del Sector (DUR). Compila la operatividad del sistema.
Ley 1474	12 de julio 2011	Estatuto Anticorrupción: Normas de prevención e investigación.
Ley 1882	15 de enero 2018	Fortalecimiento de la contratación, infraestructura y Pliegos Tipo.
Ley 361	07 de febrero 1997	Mecanismos de integración social de las personas con limitación (Discapacidad).
Ley 590	10 de julio 2000	Disposiciones para promover el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas.
Ley 816	07 de julio 2003	Apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública.
Decreto 142	01 de febrero 2023	Acceso a Mipymes, Cooperativas y criterios sociales/ambientales.
Decreto 0287	2026	Criterios diferenciales para emprendimientos de mujeres y Mipymes vigencia 2026.
Res. Umbrales CCE	31 de Enero 2026	Resolución de topes de Mínima y Menor Cuantía según SMMLV 2026.
Circular Única CCE	4 de marzo 2026	Compilación de instrucciones vigentes de la Agencia Nacional de Contratación.
Decreto Municipal 041	20 de febrero 2025	Delegación de competencias y ordenación del gasto en Bucaramanga.
Acuerdo Municipal 030	04 de agosto 2010	Política Ambiental de Bucaramanga.

ASPECTO INTERNACIONAL

ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" y los umbrales oficiales publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública para el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027**, se realizó la verificación de aplicabilidad para el presente proceso de adquisición de elementos de intendencia.

Verificación de Entidad Cubierta y Umbrales: El Municipio de Bucaramanga, como entidad del nivel subcentral, se encuentra listado como entidad cubierta en los diversos Acuerdos Comerciales. A continuación, se presenta la comparación del presupuesto oficial de **$139.293.000** frente a los umbrales vigentes para el presente bienio:

Acuerdo Comercial	**¿Entidad Cubierta?**	**Umbral Mínimo (Nivel Subcentral)**	**¿Aplica al Proceso?**
CAN (Comunidad Andina)	SÍ	Sin Umbral Mínimo	SÍ
Alianza del Pacífico	SÍ	$1.091.000.000	NO
TLC Estados Unidos	SÍ	$1.940.398.620	NO

TLC Unión Europea / EFTA	SÍ	$1.131.227.573	NO
TLC Canadá / Reino Unido	SÍ	$1.091.059.175	NO
TLC Chile	SÍ	$1.091.804.264	NO
TLC Costa Rica	SÍ	$1.940.398.620	NO

Conclusión del Análisis: Dado que el presupuesto oficial estimado es de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($139.293.000)**, el valor del proceso se encuentra por debajo de los umbrales mínimos exigidos por los tratados internacionales para el nivel subcentral. Por lo tanto, el proceso solo se encuentra cubierto por la **Decisión 439 de 1998 de la CAN**, la cual obliga al trato nacional independientemente de la cuantía.

Aplicación del Principio de Trato Nacional: En cumplimiento de las obligaciones internacionales, el Municipio otorgará Trato Nacional a las ofertas de bienes y servicios originarios de Bolivia, Ecuador y Perú (CAN).

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá la respectiva Acta de Inicio, para que se apertura a la ejecución del contrato.

ALFONSO PINTO FRATTALI
SECRETARÍA DEL INTERIOR
Decreto 041 del 20 de febrero de 2025

Proyectó aspectos técnicos: Lina María Arenas Salazar -Profesional Contratista

Revisó aspectos técnicos: José James Roa Castañeda - Asesor de despacho

Proyectó Aspectos Jurídicos: Jose Castellanos – Abogado CPS Secretaría del Interior

Revisó Aspectos Iván Mauricio Madroñero Suárez – Abogado CPSP Secretaría del Interior